



173

DISPOSICIÓN DGAC 68/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Aviación Civil

SALTA, 25 de Marzo de 2026

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



VISTO el Decreto 1123/16-MAR-2010 Ministerio de Finanzas y Obras Públicas (MFYOP) y Secretaría General de la Gobernación (SGG); la Resolución 183/06-MAY-2010 MFYOP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 183/2010 MFYOP reglamenta los procedimientos y metodologías especiales para el otorgamiento y liquidación del ANRNB dispuesto en el ámbito de la DGAC, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1123/2010, y en el marco de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración Provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la mencionada Resolución 183/2010 MFYOP, corresponde a esta DGAC determinar periódicamente, por acto instrumentado, los costos adicionales o marginales en lo que incurre el Estado Provincial para cada prestación de servicios aeronáuticos a terceros ejecutados por este Organismo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el estudio que determina los montos y las deducciones que, en concepto de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para, los Servicios de Vuelo a Terceros (SVT), resultando la suma de Dólares USA USD \$ 3,29 para las aeronaves LJ-45XR, por cada kilómetro recorrido, la suma de Dólares USA USD \$ 844,00 para el helicóptero Bell 412, USD \$ 473,00 para el helicóptero Bell 407, y USD \$ 597,00 para el helicóptero Bell 429, por cada hora volada; por los Servicios Técnicos a Terceros (STT), la deducción de una suma representada por el promedio del costo de la hora mano de obra (HMO) calculada a partir del sueldo bruto mensual de los integrantes del TAR sobre las horas totales trabajadas por dicho personal en ese periodo, al cual se le aplica un 5% adicional a fin de evitar los costos ocultos de ningún tipo que puedan quedar a cargo del Estado Provincial y asegurar una reserva para infraestructura/herramientas; para los Servicios Generales a Terceros (SGT), la suma resultante de la deducción de un 15% sobre el monto total facturado por cada SGT.

Artículo 2°: Los costos marginales o adicionales aprobados en el Artículo precedente, serán aplicables a la liquidación del ANRNB correspondiente al período comprendido entre el 01-ENE-26 y el 31-MAR-26, y copia de la presente deberá integrar, como Anexo adjunto, el instrumento legal que autorice su liquidación. Los mencionados costos tendrán plena vigencia, hasta tanto sean actualizados por una nueva evaluación.

Artículo 3°: Adjuntar, como parte integral, el Anexo I denominado ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC), con sus Apéndices I-y II.

Artículo 4°: Elevar copia de la presente a la Coordinación Administrativa de la Gobernación para su ratificación, comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHRIATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

173

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Directora Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I – Disposición DGAC 68/2026



ESTUDIO Y DETERMINACION DE COSTOS APLICABLES A LOS SERVICIOS CON CARGO A TERCEROS EJECUTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DGAC)

1. COSTO MARGINAL- REQUERIMIENTOS DE PRODUCCION DE SERVICIOS

El costo marginal es definido como la variación en el costo total, ante el aumento de una unidad en la cantidad producida. El costo marginal es, entonces, el costo requerido para producir esa unidad adicional, utilizando la capacidad remanente u ociosa de un esquema de producción de bienes y/o servicios.

En el caso específico de los servicios aeronáuticos prestados a terceros por la DGAC, los mencionados costos marginales están determinados por aquellos costos adicionales en los que incurre este Organismo del Estado Provincial para efectuar un servicio con cargo a terceros. Los costos fijos de estructura, logística, personal, mantenimiento y funcionamiento general, están originados en el cumplimiento de la misión específica de la DGAC y, por lo tanto, son amortizados directamente por el presupuesto anual del Organismo.

Los diversos servicios aeronáuticos con cargo a terceros ejecutados por la DGAC están afectados por un costo marginal o adicional, el que es incluido en los cargos afrontados por el tercero contratante del servicio. El mencionado costo es reintegrado por los terceros contratantes al Estado provincial en su totalidad, al momento de abonar la tarifa correspondiente al servicio recibido. Estos costos marginales forman parte integral de la mencionada tarifa.

Por lo tanto, y a fin de resguardar los intereses del Estado Provincial, deben quedar perfectamente determinados todos aquellos costos adicionales o marginales que cubran los requerimientos de producción y servicios de cada prestación de servicios a terceros y que se generan como causa directa de dichas prestaciones, mediante el uso de la capacidad remanente u ociosa que pusiera existir en la DGAC.

2. COSTO MARGINAL-SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT)

2.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SVT

El ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A LOS SVT que se adjunta al presente, resume detalladamente el total de los costos adicionales o marginales en los que incurre el Estado Provincial, para efectuar un SVT.

2.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS SVT

A fin de salvaguardar los intereses del Estado Provincial, todos los costos marginales aplicados a los SVT son expresados en la moneda Dólar Estadounidense (USD), signo monetario que corresponde al país de origen de las aeronaves operadas y administradas por la Provincia de Salta y/o de sus principales componentes. La mencionada moneda, además, surge con evidencia como patrón de referencia, por su grado de estabilidad en el tiempo.

2.3 UNIDAD DE DESPLAZAMIENTO DE LAS AERONAVES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. DEBORA NAHIR ATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

Las unidades de desplazamiento de las aeronaves son referidas a Kilómetro Recorrido (KM), para el caso de los aviones, y Horas Voladas (HS), para el caso de los helicópteros.

2.4 UNIDADES EXPRESION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Conforme a lo expresado en los puntos precedentes, todos los costos marginales involucrados en el empleo de las aeronaves del Estado Provincial para las prestaciones de SVT, se expresan en Dólares Estadounidenses por Kilómetro recorrido (USD/KM) para los aviones; y en Dólares Estadounidenses por Hora volada (USD/HS) para los helicópteros.

En ambos casos el costo marginal total se obtiene realizando la suma algebraica de cada uno de los costos marginales descriptos y determinados en el punto 2.5.

2.5 DETERMINACION COSTO MARGINAL DE LOS SVT

Los costos marginales involucrados en los SVT se clasifican, a continuación, en tres grupos, de acuerdo a sus fuentes. Dentro de cada grupo se enumeran, correlativamente, los costos marginales conforme son considerados en la Planilla ANEXO COSTOS SVT, la que como ANEXO forma parte del presente:

2.5.1 GRUPO A: CMBPCA (COSTO MARGINAL BASE PRECIO COMBUSTIBLE AERONAUTICO)

Estos costos varían directamente con el valor del combustible aeronáutico utilizado en cada caso, y en relación al consumo de combustible aeronáutico utilizado por cada aeronave.

1. COMBUSTIBLE AERONAUTICO

Este costo surge de multiplicar el valor de cada litro de combustible aeronáutico, por el consumo en litros de cada aeronave, expresándose en USD/KM para los aviones, y en USD/HS para los helicópteros.

2.5.1 GRUPO B: CMBUSD (COSTO MARGINAL BASE USD)

Estos costos varían directamente con el valor de la moneda Dólar Estadounidense (USD), conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Republica Argentina.

2. SERVICIOS Y REPUESTOS BOMBARDIER AEROSPACE

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, ante el fabricante de las mencionadas aeronaves – la empresa Bombardier Aerospace-, para el mantenimiento técnico de los aviones LJ-45XR, prorrateando dicha sumatoria por el total de KM del mismo período, aplicando el valor obtenido a los KM en SVT.

3. SEGUROS DE MOTORES – PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MSP)

Este costo aplica a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surge de modo directo, del valor del MSP que aplica a cada hora de operaciones de motores y APU, convertido USD/KM, la unidad de desplazamiento de la aeronave.

4. REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412EP (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

ES COPIA DEL ORIGINAL
Cra. DEBORA NAHIR ATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en la adquisición en el exterior de repuestos y componentes para la aeronave B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

2.5.2 GRUPO C: CMBPDM (COSTO MARGINAL BASE PRECIO DE MERCADO)

Estos costos varían directamente con el valor de los precios del mercado argentino, conforme el mismo lo fije para cada ítem considerado.

5. SERVICIOS Y REPUESTOS BELL HELICOPTER

Este costo aplica a los helicópteros BELL 412 (B-412) BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surge de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de servicios y repuestos adquiridos al representante oficial en la República Argentina del fabricante de los mencionados helicópteros – la empresa Bell-Helicenter -, para el mantenimiento técnico de las aeronaves B-412, B-429 y B-407. Esta sumatoria es prorrateada por el total de HS del mismo período, aplicando el valor obtenido a las HS en SVT.

6. MANTENIMIENTO CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS / TRABAJO AEREO (CESA/CETA)

Este costo incluye todos los servicios, tasas y demás erogaciones efectuadas durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, y que son requeridas para mantener la vigencia del CESA y CETA. Estos costos son prorrateados, en partes iguales, entre todas las aeronaves.

7. INSUMOS MEDICOS / CATERING

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la prestación del SVT, en concepto de insumos utilizados a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención de pacientes adultos y/o pediátricos. Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los insumos requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipo de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

8. SERVICIOS MEDICOS / TRIPULANTE CABINA DE PASAJEROS (TCP)

Estos costos aplican a los aviones LEARJET 45XR (LJ-45XR)

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de servicios brindados a bordo en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o taxi-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. DEBORA NAHIR ATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

ES COPIA

NORIS MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Para los SVT en la modalidad taxi-aéreo, se considera el costo de los servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros. Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de KM en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

9. INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE

Estos costos aplican a las aeronaves BELL 412 (B-412), BELL 429 (B-429) y BELL 407 (B-407).

Surgen de la sumatoria de todos los gastos efectuados, durante el año calendario anterior a la presentación del SVT, en concepto de insumos y servicios requeridos a bordo, en los SVT rentados en las modalidades ambulancia-aérea o trabajo-aéreo.

Para los SVT en la modalidad ambulancia-aérea, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pacientes adultos y/o pediátricos.

Para los SVT en la modalidad trabajo-aéreo, se considera el costo de los insumos y servicios requeridos para la atención del máximo número de pasajeros.

Estos costos, para ambos tipos de SVT, son similares y equivalentes en valor absoluto, y su incidencia surge de considerarlos en el promedio de HS (B-412, B-429 o B-407), en cada vuelo de SVT, durante el año calendario anterior.

10, 11 y 12. TASAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Estos costos surgen del total de tasas de aterrizaje, estacionamiento y uso de aerostación, entre otras tasas y servicios, aplicadas por las empresas o entidades a cargo de la concesiones aeroportuarias correspondientes, para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM para cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

13,14 y 15. TASAS Y SERVICIOS ANAC

Estos costos surgen de las tasas de Protección al Vuelo, Arribo y Seguridad, entre otras tasas y servicios, aplicadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para cada SVT realizado.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

16. VIATICOS TRIPULACIONES

Estos costos surgen de aplicar los viáticos correspondientes para 1 (UNO) día fuera de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de Learjet 45XR y 1 (UNO) día dentro de la Provincia de Salta, para 2 (DOS) miembros de la tripulación de vuelo de los helicópteros Bell.

Su valor de incidencia se divide en el promedio de HS o KM por cada aeronave, en cada SVT, durante el año calendario anterior.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. DEBORA NAHIR ATAY
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
 AVIACION CIVIL SALTA

3. COSTO-SERVICIO TECNICO A TERCEROS (STT)

3.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS STT

EL Apéndice II COSTOS TOTALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS STT que se adjunta a la presente, resume detalladamente la base de cálculo empleada

para determinar la estructura de costos aplicados en las prestaciones de los STT, que surge inicialmente de los haberes brutos del personal que integra el Departamento Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR) de la DGAC.

3.2 UNIDAD MONETARIA DE APLICACIÓN DE LOS STT

Los costos aplicados a los STT son expresados en la moneda nacional de curso legal, el Peso Argentino (\$ARG). Esta unidad monetaria es utilizada para efectuar los pagos de todos los servicios e insumos utilizados por el TAR de la DGAC, en la prestación de los STT.

3.3 CALCULO DEL COSTO POR MANO DE OBRA Y RESERVA PARA HERRAMIENTAS/INFRAESTRUCTURA

La información necesaria para la estructura de costos se obtiene de la Sub Secretaría de Liquidaciones, tomando como base el mes anterior al cierre del trimestre, es decir al 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre respectivamente.

Se computarán los montos que el Estado Provincial invierte en los 17 integrantes del TAR en los siguientes conceptos; Haberes con Aportes, Haberes sin Aportes, Aportes patronales (16,67%) y Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Sueldo Bruto por Mes*".

Adicionalmente, se asumen 25 jornadas de trabajo de 08 horas cada una, por mes por agente, considerando un promedio, teniendo en cuenta guardias, turnos y extensiones de servicio por atención de vuelos y/o tareas de mantenimiento fuera de horario habitual. La sumatoria de todos estos conceptos se denomina "*Total Horas Mensuales*".

El "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*" (CPHMO) se obtiene de dividir el valor denominado "*Sueldo Bruto por Mes*" obtenido, por el valor denominado "*Total Horas Mensuales*".

Una "*Reserva para Infraestructura/Herramientas*" del Cinco (05%) por ciento, sobre el valor absoluto del "*Costo Promedio Hora de Mano de Obra*, calculado previamente, se adicionará para obtener así el "*Costo Total Hora de Mano de Obra*", que será aplicado como costo por cada hora de trabajo de los STT.

Adicionalmente, un índice del tres (3%) por ciento, que se calculará sobre el total del presupuesto global de Mano de Obra, que abonará cada cliente por cada trabajo, quedará para el Estado Provincial en concepto de reserva adicional para infraestructura y/o herramientas. Este índice tendrá un tope máximo de USD 3.000,00.- Quedan exceptuados de este índice los servicios técnicos de ingreso y egreso de aeronaves.

4. COSTO MARGINAL-SERVICIOS GENERALES A TERCEROS (SGT)

4.1 GENERALIDADES APLICABLES A LOS SGT

Estos servicios a terceros, por ser de naturaleza general, no tienen costos específicos para el Estado Provincial. Sin embargo, una deducción del 15% (QUINCE POR CIENTO) se aplica sobre la facturación de los mismos en concepto de costo marginal, para garantizar que ningún costo oculto quede con cargo al Estado Provincial.

Dra. DEBORA NAHARATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

Lic. RODRIGO SALIM
Director de Administración
Aviación Civil Salta

Lic. GABRIEL FRANCISCO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COMA FIEL DEL ORIGINAL

ESTRUCTURA DE COSTOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS A TERCEROS (STT)

Nº	NOMBRE	CARGO	A	A1	R	B1	C	D
			HABERES C/APORTE	CON. PAT. % 16,67	HABERES S/APORTE	ART % 2,12	HORAS DIARIAS	DIAS LABORALES X MES
1	JULIO DE LUCIA	JEFE DPTO TAR	\$ 7.609.271,40	\$ 1.268.465,54	\$ 0,22	\$ 161.361,63	8	25
2	ENRIQUE VARADY	BIBLIOTECARIO TECNICO	\$ 1.874.785,29	\$ 312.526,71	-\$ 0,04	\$ 39.790,52	8	
3	EMILIO DE LA VEGA	JEFE DE INSPECTORES Y C.C.	\$ 4.344.672,14	\$ 724.256,85	\$ 1.195.264,10	\$ 117.491,72	8	
4	JOSE LUIS CASTRO	JEFE DE MECANICOS-INSP. AER.	\$ 3.467.774,09	\$ 578.077,94	\$ 990.004,76	\$ 94.549,98	8	
5	MARIO GAROZO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.444.567,28	\$ 740.909,37	\$ 0,28	\$ 94.269,90	8	
6	JUAN CARLOS NELSON	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.418.685,55	\$ 736.594,88	-\$ 0,45	\$ 93.721,19	8	
7	RUBEN CASTRO	INSPECTOR AERONAVES	\$ 4.331.034,14	\$ 721.983,39	\$ 0,50	\$ 91.863,00	8	
8	MARTIN CORDOBA	TEC. MEC AERON I	\$ 3.283.780,90	\$ 547.406,28	\$ 827.472,26	\$ 87.203,64	8	
9	JOSE LUIS ESCANDELL	TEC. MEC AERON I	\$ 2.933.220,70	\$ 488.967,89	-\$ 0,27	\$ 62.229,34	8	
10	MAXIMILIANO KUMIKE	TEC. MEC AERON I	\$ 1.949.834,79	\$ 325.037,46	\$ 722.542,36	\$ 56.699,47	8	
11	HUGO TEJERINA	TEC. MEC AERON I	\$ 3.197.637,99	\$ 533.046,25	-\$ 0,23	\$ 67.834,99	8	
12	SERGIO VALLEJOS	TEC. MEC AERON I	\$ 3.260.856,73	\$ 543.584,82	\$ 0,24	\$ 69.175,24	8	
13	RAUL RICARDO PEREYRA CASANOVA	TEC. MEC AERON I	\$ 1.880.539,50	\$ 313.485,93	\$ 748.512,76	\$ 55.780,98	8	
14	ARNALDO JAVIER J. ROMERO ROSAS	TEC. MEC AERON I	\$ 2.101.100,50	\$ 350.253,45	\$ 741.643,71	\$ 60.311,25	8	
15	RICARDO JUAREZ	TEC. MEC AERON II	\$ 1.969.406,34	\$ 328.300,04	-\$ 0,40	\$ 41.796,48	8	
16	RICARDO MAMANI	TEC. MEC AERON II	\$ 1.969.406,34	\$ 328.300,04	-\$ 0,40	\$ 41.796,48	8	
17	MABEL RIVERA	PAÑOL SANITARIO	\$ 1.771.370,99	\$ 295.287,54	\$ 0,50	\$ 37.598,15	8	
18	JUAN PABLO FERRARIS	PANOL DE REPUESTOS	\$ 895.633,00	\$ 149.302,02	\$ 416.831,55	\$ 27.869,32	8	
I - SUB TOTALES			\$ 55.703.577,67	\$ 9.285.786,40	\$ 5.642.271,45	\$ 1.301.343,26	144	
I.II TOTAL HORAS MENSUALES								3600

II - TOTAL SUELDO BRUTO MES A+A1+B+B1 \$ 71.932.978,78

III - PROMEDIO SUELDO BRUTO MES \$ 4.231.351,69

COSTO HMO PROMEDIO IV \$ 19.981,38

V - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 \$ 999,07

VI - COSTO TOTAL X HMO CON RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS 5 \$ 20.980,45

VII - RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA/HERRAMIENTAS

3,00% DEL PRESUPUESTO
TOTAL HMO CON
TOPE USD 3.000,00.-

Dra. DEBORA NAHIRATAY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
AVIACION CIVIL SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. RODRIGO SALIM
Director de Administración
Aviación Civil Salta

Dr. Nidia MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta



173

173

NORBIA MARTINEZ DE OCHOA
 Directora General de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

ANEXO COSTOS MARGINALES APLICABLES A SERVICIOS VUELOS A TERCEROS (SVT) PERIODO 01-01-26 AL 31-03-2026

VALORES REFERENCIALES EN \$ ARG PROMEDIO PERIODO 01/01/2024 al 31/12/2025

USD ENE26 1,495.00
 USD MZO 26 1,415.00
 USD PROM 1,455.00

VALOR LITRO DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1)
 TIPO DE CAMBIO 1 USD

1,641.77 (promedio de destinos de cargas del Periodo)
 1,455.00 (promedio tipo de cambio inicio y fin del Periodo)

HORAS VOLADAS TOTALES AÑO 2025
 HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT AÑO 2025

723
 47.97

FLOTA DE AERONAVES DGAC

BASE ESTADISTICA DGAC				LJ-45				B-412				B-407				B-429											
HORAS VOLADAS TOTALES				361				127				119				116											
HORAS VOLADAS TOTALES EN SVT				14.4				4.9				21.4				7.3											
KM RECORRIDOS EN SVT				10,058.71				1,087.80				4,750.80				1,620.60											
CANTIDAD DE VUELOS REALIZADOS EN SVT				9				2				10				4											
PROMEDIO DE HS VOLADOS POR CADA VUELO SVT				1.60				2.45				2.14				1.63											
PROMEDIO DE KM VOLADOS EN CADA VUELO SVT				1,118				544				475				405											
CONSUMO COMBUSTIBLE (LITROS) POR HS o KM				1.20				4.47				203				300											
PESO AERONAVE (TONELADAS)				7.00				4				3				3.17											
ITEM	DESCRIPCIÓN	PESOS	USD	PESOS	USD	USD/KM	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/HS	%	PESOS	USD	USD/KM	%								
1	COMBUSTIBLE AERONAUTICO (JP1)			1,970.13	1.35	1.35		733,872.73	504.38	504.38		333,280.01	229.06	229.06		492,532.03	338.51	338.51									
A	TOTAL GRUPO CMBPCA			1,970.13	1.35	1.35	41%	733,872.73	504.38	504.38	60%	333,280.01	229.06	229.06	48%	492,532.03	338.51	338.51	57%								
2	SERVICIOS Y REPUESTOS LEARJET				0.238	0.238																					
3	SEGURO MOTORES (MSP)				1.539	1.539																					
4	REPUESTOS BELL IMPORTADOS									153.79				80.27					54.24								
B	TOTAL GRUPO CMBUSD				1.78	1.78	54%			153.79	18%			80.27	17%				54.24	9%							
5	SERVICIOS Y REPUESTOS BELL NAC									4.71				2.88					1.93								
6	MANTENIMIENTO CESA / CETA	298,004.00	204.81		122.89	0.01							40.98	1.91					40.96	5.61							
7	INSUMOS MEDICOS / CATERING	25,500.00	17.53		70.10	0.06		25,500.00	17.53	3.58		25,500.00	17.53	0.82		25,500.00	17.53	2.40									
8	SERVICIOS MEDICOS / TCP	48,000.00	32.99		32.99	0.03																					
9	INSUMOS Y SERVICIOS AERONAVES BAJA PERFORMANCE				400.00				400.00	163.27			320.00	149.53					320.00	175.34							
10	TASA ATERRIZAJE AA 2000	18,513.00	12.72		12.72	0.0114																					
11	TASA ESTACIONAMIENTO (PROM 6 HS) AA 2000	8,123.94	5.58		5.58	0.0050																					
12	TASA DE USO AEROSTACION (PROM 6 PAX) AA2000	2,662.00	1.83		1.83	0.0016																					
13	TASA PROTECCION AL VUELO	0,0948		741.66	0.51	0.0005		206.25	0.14	0.0003		135.11	0.09	0.0002		121.75	0.08	0.0002									
14	TASA DE APOYO AL ATERRIZAJE	2.72		19.04	0.01	0.0000		10.88	0.01	0.0000		8.16	0.01	0.0000		8.62	0.01	0.0000									
15	TASA SEGURIDAD	80.00		640.00	0.44	0.0004		480.00	0.33	0.0006		320.00	0.22	0.0005		320.00	0.22	0.0005									
16	MATICOS TRIPULACIONES			55,682.00	38.27	0.03		51,426.50	35.34	14.43		25,713.00	17.67	8.26		51,426.00	35.34	19.37									
C	TOTAL GRUPO CMBPDM	400,885.75	675.47	57,082.70	285.35	0.16	5%	77,623.13	453.35	185.98	22%	51,676.27	396.48	163.41	35%	77,376.38	414.14	204.65	34%								
TOTAL COSTO MARGINAL								3.29	100%					844	100%					473	100%					597	100%

[Signature]
Lic. RODRIGO SALIM
 Director de Administración
 Aviación Civil Salta

[Signature]
Dra. DEBORA NAHIRATAY
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
 AVIACION CIVIL SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lic. GABRIEL HORACIO...
 Director General
 Aviación Civil Salta



ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL



DECRETO N° 1123/10

RATIFICA ARTICULO 1° - RESOLUCIÓN N° 472/06 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
Publicado en el Boletín N° 18312, el día 18 de Marzo de 2010

Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

VISTO la Ley N° 7595, de Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la citada ley autoriza a los organismos en ella identificados - entre los que se encuentra la Dirección General de Aviación Civil - a disponer de los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, los que podrán ser utilizados en erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio;

Que la Dirección General de Aviación Civil presta servicios aeronáuticos a terceros de acuerdo al Certificado que ostenta de Explotador de Servicios Aéreos para realizar vuelos comerciales no regulares, sanitarios, de pasajeros y cargas;

Que por Resolución S.G.G. N° 472/06, de fecha 16 de agosto de 2006, se otorga en el ámbito de la Dirección General de Aviación Civil un adicional no remunerativo ni bonificable que se abona al personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeña funciones efectivas en el mencionado organismo, vinculado únicamente a la prestación de servicios con cargo a terceros y supeditado a lo efectivamente recaudado y deducidos los costos totales de cada prestación;

Que el quinto párrafo del artículo 25 de la Ley de Presupuesto, faculta al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos de reinversión y aún a establecer metodologías especiales para su gestión;

Que es necesario garantizar que la composición del costo total de cada prestación aeronáutica a terceros incluya todos los conceptos que integran dicha prestación, evitando que no queden a cargo de la Provincia costos remanentes;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase el artículo 3° de la Resolución S.G.G. N° 472/06.

Art. 2° - Dejase sin efecto los artículos 2° y 3° de la Resolución S.G.G. N° 472/06 y todas las disposiciones dictadas en su consecuencia.

Art. 3° - Encomiendase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas la reglamentación, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, de los procedimientos y metodologías especiales para la gestión de lo dispuesto en el artículo 1°.

Art. 4° - Dispónese que las liquidaciones correspondientes a la Resolución S.G.G. N° 472/06, deberán adecuarse a la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° - El presente decreto será difundido por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - PARODI - SAMSON

173

RESOLUCIÓN N° 1.123
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

SALTA



VISTO el Decreto N° 1.123 de fecha 16 de Marzo de 2010;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del decreto mencionado, corresponde a este Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, reglamentar los procedimientos y metodologías especiales para la gestión de lo establecido en el Artículo 1°, en el marco de lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial;

Por ello

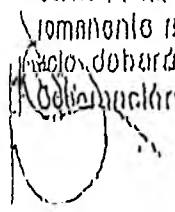
EL MINISTRO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la totalidad de los fondos que efectivamente ingresen a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) por concepto de vuelos aeronáuticos realizados a terceros, será gestionada de conformidad a lo establecido por reglamento específico del citado organismo, eligiendo los parámetros generales aquí establecidos.

ARTICULO 2°.- A los efectos del segundo párrafo del Artículo 25 de la Ley de Presupuesto, considerar recursos a lo previsto en el artículo anterior de la presente resolución, y gastos, al total de los costos por los referidos servicios aeronáuticos prestados a terceros, más el monto total distribuido por el concepto fijado en el Artículo 1° del Decreto N° 1.123/10.

ARTICULO 3°.- Los costos anuales precedentemente deberán ser determinados periódicamente por acto instrumentado por la DGAC, debiendo contemplar expresamente el total de requerimientos de producción y de servicios de cada tipo de prestación a terceros, de modo que no quede costo imponible alguno a cargo del Estado Provincial por tales prestaciones. Dicho acto deberá ser sometido a ratificación de la Secretaría General de la Administración.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

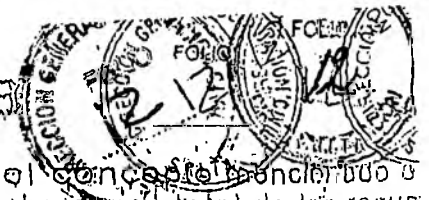
Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

173

// continuación RESOLUCIÓN N° 183



ARTICULO 4º.- Dejar establecido que el total del concepto mencionado en el Artículo 1º del Decreto N° 1-123/10, será equivalente al total de los recursos deducidos los costos de prestación, conforme con lo expreso precedentemente, el que será liquidado una vez cumplido el procedimiento descrito en el artículo anterior de la presente.

ARTICULO 5º.- El movimiento de Recursos y Gastos deberá ser informado por la DGAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo Artículo 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Comunicar, registrar y archivar.



C.P.H. CARLOS ROBERTO HINOJOS
HINOJOS, CARLOS ROBERTO

ES COPIA DEL ORIGINAL
Jc. GABRIEL AGUADO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Santa

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación